



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 230-2025-UNAH

Huanta, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 198-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de abril de 2025; Informe N° 130-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 25 de abril de 2025; Informe N° 277-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 16 de abril de 2025; Informe N° 121-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 158-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 11 de abril de 2025; Informe N° 104-2025-UNAH/VPA/FIG/EP-IGA, de fecha 10 de abril de 2025; Solicitud de fecha 10 de abril de 2025, signado con Exp. N° 416-2025; Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025; y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 28 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, Región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los derechos que gozan los docentes universitarios, en concordancia con el artículo 195, numeral 7, del Estatuto Institucional de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2025-UNAH, menciona: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta establece:

Artículo 44. *La licencia es la autorización que se concede al docente para no asistir a su centro de labores por uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de remuneraciones. El uso de este derecho se inicia a petición del docente y será condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante documento del Vicepresidente Académico; en caso de que la licencia sea igual o mayor a 30 días calendarios se formaliza mediante Resolución de Comisión Organizadora, para cuyo efecto de debe exigir previamente el informe favorable o visto bueno del Director de Escuela Profesional.*

Artículo 45. *El trámite de licencia se inicia con la presentación de solicitud por el docente, ante el Director de Escuela Profesional, quien, en el plazo de 24 horas, derivará la solicitud*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 230-2025-UNAH

Huanta, 28 de abril de 2025

de licencia a la Vicepresidencia Académica, para su atención. La solicitud de licencia debe ser presentada con un mínimo de 5 días hábiles antes del goce de licencia, excepto en aquellos casos que se establece un plazo distinto. El Vicepresidente Académico, según sea el caso debe pronunciarse sobre la procedencia o no de la licencia, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recepcionado la solicitud; el mismo que debe ser notificado al interesado en el plazo de 1 día hábil desde su emisión.

Artículo 46. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el docente se ausenta en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencia injustificada, pudiendo ser pasible de las sanciones correspondientes.

Artículo 47. El docente autorizado para hacer uso de licencia por un periodo igual o mayor a 30 días calendarios, debe como condición previa, hacer entrega de cargo al Director de escuela Profesional o al personal que este designe.

Artículo 53. Las licencias sin goce de remuneraciones son concedidas en los siguientes casos:

a). Por motivos particulares. - Se concede al docente que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se otorga hasta noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Para estimar la petición se considerarán las razones que exponga el docente y teniendo en cuenta la necesidad del servicio. En todos los casos requiere el visto bueno del Vicepresidente Académico, el que debe adoptar las medidas necesarias para suplir la ausencia. La petición debe ser presentada en el plazo establecido en el reglamento, Está prohibido otorgar esta licencia de oficio o petición posterior o extemporánea, así como está prohibido su concesión en vía de regularización;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de abril de 2025, singado con Exp. N° 407-2025, el Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, docente ordinario en la Categoría de Auxiliar, adscrito a la Escuela profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la UNAH, solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza para asumir un cargo de confianza en el Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo que dure su designación, amparado en lo prescrito en el inciso 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Informe N° 102-2025-UNAH/VPA/FIG/EP-IGA, de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental, Dr. Solón Dante Carhuallanqui Ibarra, entre otros refiere que, la Dirección de la mencionada escuela, aprueba la solicitud del Dr. Oseas, es decir la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza para asumir cargo de confianza en el Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo efecto se hará efectivo previo acto resolutorio de la instancia correspondiente de la UNAH. Eleva la solicitud el interesado y la copia de la Resolución Gerencial General N° 183-2025/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, mediante Informe N° 260-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, indicando el artículo 44° del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAH, solicita al Vicepresidente Académico, la autorización y de las instancias correspondientes, con la finalidad de que, de ser procedente se inicie la emisión del informe y posterior emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de abril de 2025, signado con Exp. N° 416-2025, el Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, docente ordinario en la Categoría de Auxiliar, adscrito a la Escuela profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la UNAH, solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza para asumir un cargo de confianza en el Gobierno Regional de Huancavelica, desde el 08 de abril de 2025 hasta la culminación de su designación; amparado en lo prescrito en el inciso 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 230-2025-UNAH

Huanta, 28 de abril de 2025

Que, mediante Informe N° 104-2025-UNAH/VPA/FIG/EP-IGA, de fecha 10 de abril de 2025, el Dr. Solón Carhuallanqui Ibarra, Responsable de la E.P. de Ingeniería y Gestión Ambiental, señala que aprueba la solicitud de licencia sin goce de haber con reserva de plaza por asumir cargo de confianza, presentado por el Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, a partir del 08 de abril hasta la culminación de su designación;

Que, mediante Informe N° 158-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 11 de abril de 2025, el Coordinador de Facultad de Ingeniería y Gestión Dr. Santos Clemente Herrera Díaz, entre otros, informa al Vicepresidente Académico, que verificado los actuados y en cumplimiento de las normas conexas, emite la autorización de licencia sin goce de haber del Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, con efecto a partir del 08 de abril del presente año, a fin de no vulnerar los derechos del servidor, y eleva para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 121-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 15 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, Dr. Juvenal Castromonte Salinas, en atención a los documentos de la referencia, autoriza la licencia sin goce de haber al docente Dr. Oseas Aristides Obregón Villantoy, docente de la E.P. de Ingeniería y Gestión Ambiental, con eficacia anticipada a partir del 08 de abril de 2025, asimismo refiere que se cuenta con la autorización del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental, en calidad de jefe inmediato, así como del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión;

Que, mediante Informe N° 277-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Jhon Alexis Tello Joyo, entre otros aspectos, señala que dicha unidad, recomienda conceder la licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza solicitada por el docente OSEAS ARÍSTIDES OBREGÓN VILLANTOY, por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 08 de abril al 06 de julio de 2025, conforme al Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAH. Recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 25 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, Dr. Juvenal Castromonte Salinas, refiere que considerando el Informe N° 277-2025-UNAH/DGA/UGRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien recomienda conceder licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al docente Dr, Oseas Aristides Obregón Villantoy, por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 08 de abril al 06 de julio de 2025, conforme al reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAH; en consecuencia solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, indica que, habiéndose evaluado los documentos de la referencia, y teniendo en consideración los informes emitidos por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, del Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y del Vicepresidente Académico, quienes aprueban y autorizan la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el Dr. OSEAS ARÍSTIDES OBREGÓN VILLANTOY, por motivos particulares por un periodo de noventa (90) días calendarios, con eficacia a partir del 08 de abril al 06 de julio de 2025; es pertinente conceder , por los fundamentos expuestos;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 230-2025-UNAH

Huanta, 28 de abril de 2025

Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, al Dr. OSEAS ARÍSTIDES OBREGÓN VILLANTOY, docente nombrado adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la UNAH, licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir de 08 de abril al 06 de julio de 2025 (90 días calendarios), de conformidad al inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 53 del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Dr. OSEAS ARÍSTIDES OBREGÓN VILLANTOY, haga entrega de cargo al Responsable de la Escuela Profesional o al personal que designe, de conformidad al artículo 47 del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAH.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados competentes de la UNAH, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Facultad de Ingeniería y Gestión
E.P. de Ingeniería y Gestión Ambiental
Transparencia
Interesado
Archivo (02)